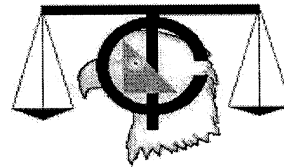




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día **11** de diciembre de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del **Fondo Residual Ley N° 478, N° F-009/06, caratulado: "S/ SOLICITUD DE ADQUISICION DE INMUEBLES DESTINADOS A LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DE USHUAIA"**, cuerpos I y II.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el **Vocal Abogado en Ejercicio de la Presidencia**, Dr. Miguel LONGHITANO, se transcribe su voto: "En primer lugar. Cabe señalar que en el marco de las presentes actuaciones se celebró en fecha 13 de febrero de 2007 un Convenio (conf. fs. 111/113 del Cuerpo I) entre el Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, representado por el Sr. Ministro Dr. Enrique Horacio VALLEJOS, el Ministerio de Economía representado por el Ministro Dn. Raúl Horacio BERRONE, el Fondo Residual Ley N° 478, representado en ese acto por el entonces Administrador, Dr. Leonardo PLASENZOTTI y la Inspección General de Justicia (IGJ) representada por el Dr. Ricardo CLIMENT.-----

En el marco del mismo se acordó que la Inspección se comprometía al tiempo de la ratificación del Convenio por parte del Sr. Gobernador a extender una orden de pago a favor del Ministerio de Economía por la suma de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000) contra la cuenta corriente N° 1-71-0374/3 previa reserva de ley (cláusula 1°).-----

Asimismo se acordó que contra el giro de los fondos al Ministerio de Economía, este se comprometía a abonar al Fondo Residual en efectivo y en su totalidad, el precio de tasación de los departamentos identificados como unidades funcionales 1, 2, 3 4 del Barrio 60 Viviendas de la ciudad de Ushuaia, que asciende aproximadamente a la suma de Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil (\$ 594.000) de propiedad del Fondo, y cuya venta fuera solicitada a su favor por la inspección General de Justicia.-----

Se dispuso a su vez que a dicho monto el Ministerio de Economía adicionaría el pago del precio de tasación de la Unidad Funcional 5, cuya solicitud de venta por parte de la Inspección General de Justicia fuera solicitada posteriormente, en las mismas condiciones que las establecidas respecto del resto de las unidades funcionales, y cuyo promedio de tasación ascendía a la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 155.000).-----

En la cláusula Tercera se conviene que el pago sería efectivamente realizado solo en el caso que la venta de los inmuebles descriptos, se concretara luego de a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

aprobación de la misma, por parte de este Tribunal de Cuentas, según la autorización solicitada por el Fondo Residual Ley N° 478 en el Expediente F.R. N° 009/06.-----

Se dispone asimismo en la cláusula cuarta que el precio total de la operación de compra-venta a efectuarse entre el Fondo Residual y la Inspección ascendía aproximadamente a la suma de Pesos Setecientos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 749.000), suma a la que debía adicionarse los gastos de tasaciones, escrituras, minutas y todo otro que resultare necesario para la concreción de la operación.-----

A fs. 114/115 del Cuerpo I se agrega copia fiel del Decreto N° 443/07 mediante el cual el entonces Gobernador, Hugo Omar COCCARO, ratificó el Convenio bajo análisis registrado bajo el N° 11876 en fecha 13 de febrero de 2007.-----

Con fecha 16/02/07 las actuaciones son remitidas por el Fondo Residual a este Tribunal de Cuentas, mediante Nota FR N° 076/07, en donde el entonces Administrador Dr. Plasenzotti, informa el monto de las cinco Unidades Funcionales a adquirir por la I.G.J., a fin de que este Organismo autorice en forma definitiva la venta de las propiedades en forma directa a la Inspección General de Justicia.-----

Posteriormente, el 13/03/07 se emite Informe Legal N° 198/07 Letra TCP – PL, mediante el cual el Dr. Molnar, luego de analizar las actuaciones manifestara que en el marco de las actuaciones, y conforme lo resuelto en el Acuerdo Plenario N° 1146, no se observa la intervención en las actuaciones de la Comisión de Seguimiento Legislativo y el I.P.A.U.S.S., debiendo el Administrador del Fondo Residual acreditar dicho recaudo.-----

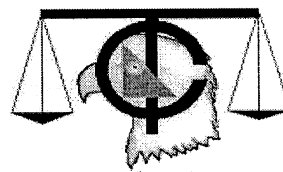
Asimismo, en lo que respecta a las tasaciones de las Unidades Funcionales, indica que correspondería efectuar una tasación de los inmuebles, en virtud de una diferencia de valores entre los meses de agosto de 2006 y febrero de 2007. Señala a su vez que el titular del Fondo Residual debía indicar los motivos por los cuales no se incluyó en el Convenio celebrado la Unidad Funcional identificada como N° 5.-----

A fs. 123 del Cuerpo se agrega Nota TCP N° 352/07 dirigida al Administrador del Fondo Residual, intimándolo a que en el plazo de cinco días de notificado de cumplimiento a las medidas sugeridas en el Informe Legal N° 198/07, y para que solicite a la IGJ el expediente de la Gobernación N° 88899/05 caratulado: “INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA S/ ADQUISICIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS PARA LA I.G.J.” o una copia certificada del mismo siendo notificado en fecha 26/03/2007 al respecto.-----

Consecuentemente, en A fs. 124/138 se adjunta Tasaciones efectuadas por las Inmobiliarias Ushuaia SRL, Cappelloni Inmobiliaria y LEMES Propiedades de las cinco Unidades Funcionales y a fs. 139/226 copia fiel de las actuaciones del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

registro de la Inspección General de Justicia N° 8899-XX del año 2005 caratuladas "S/ ADQUISICIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS PARA I.G.J."-----

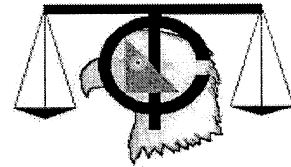
De las mismas surge a fs. 221 copia fiel de la reserva de crédito por el Convenio N° 11876 Decreto ratificatorio n° 443/07 s/ Adquisición Inmuebles I.G.J. efectuada en fecha 14/02/07, por la suma de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000), a fs. 222 obra Orden de Pago de fecha 15/02/07 a favor del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, N° de cheque 01448115, Cuenta N° 01410374/3 Denominación IGJ Cuenta Pagos, del Banco T.D.F., para ser depositado en la Cuenta del tesoro Provincial N° 1410435/7 del banco T.D.F., en virtud del Convenio n° 11876, ratificado por Decreto Provincial N° 443/07.-----

A su vez a fs. 227 obra Nota FR N° 406/07 recepcionada en este Tribunal con fecha 11/04/07, mediante la cual el entonces Administrador del Fondo Residual, Dr. Leonardo Ariel Plasenzotti, diera respuesta a la Nota N° 352/07 Letra TCP de fecha 26/03/07 y a los reparos efectuados mediante Informe Legal N° 198/07, referida al expediente de la referencia, a fin de manifestar lo siguiente: "1).- Atento lo requerido, en la Nota de referencia, se ha procedido a la unificación y refoliación de los expedientes en cuestión, tal cual se comprueba de las constancias del mismo. 2).- Se agrega al presente, copia certificada del expediente del registro de la gobernación N° 8899/08, caratulado "Inspección general de Justicia s/ Adquisición de edificio de oficina para I.G.J. 3).- Respecto de lo manifestado en el punto 4, del dictamen legal Letra T.C.P. - P.L. N° 198/07, de fecha 13 de marzo de dos mil siete, más allá de ser errónea la afirmación expuesta en el mismo, sobre la inexistencia de tasaciones del mes de febrero del dos mil siete, ya que varias de las obrantes en ese expediente, son exactamente del mismo mes y año, se acompaña 3 (tres) nuevas tasaciones, de cada uno de los inmuebles en cuestión, siendo todas ellas del mes de abril del corriente año. Atento dichas tasaciones, el valor promedio de cada unidad funcional, resulta el siguiente: a).- Unidad Funcional 1: \$ 180.655,80 (ciento ochenta mil seiscientos cincuenta y cinco con 80/100). b).- Unidad Funcional N° 2: \$ 132.581,91 (ciento treinta y dos mil quinientos ochenta y uno con 91/100). c).- Unidad Funcional N° 3: \$ 132.581,91 (ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y uno con 91/100). d).- Unidad Funcional N° 4: \$ 179.019,04 (ciento setenta y nueve mil diecinueve con 04/100). e).- Unidad Funcional N° 5: \$ 179.667,37 (ciento setenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete con 37/100). Atento lo expuesto los valores detallados, resultan ser los que se deberían tener en cuenta, a los fines de concretar la venta solicitada.4).- Respecto de lo indicado en el punto 5, del informe Legal N° 198/07, debería procederse a la lectura completa de la cláusula segunda, del convenio aludido en el punto 3 del informe en cuestión, ya que el último párrafo de dicha

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

cláusula expresamente establece: “A dicho monto el ministerio de Economía adicionara, el pago del precio de tasación de la unidad funcional 5, cuya solicitud de venta por parte de la Inspección General de Justicia, fuera solicitada posteriormente...”-----

Con lo expuesto, queda claro que la unidad funcional 5, está incluida en el convenio de referencia...”-----

Posteriormente, en fecha 20/06/07 el DR. Molnar emite nuevo Informe Legal N° 449/07 Letra TCP – SL mediante el cual, luego de analizar la respuesta remitida por el Administrador del Fondo Residual, señalara que correspondería que le diera participación a la Comisión de Seguimiento Legislativo y al I.P.A.U.S.S. Indica asimismo, que debería incorporarse un informe individual de la situación dominial de cada uno de los inmuebles, siendo notificado el Administrador del Informe precitado, mediante Nota N° 979/07 Letra TCP – SL.-----

A fs. 230/231 se adjuntan Notas FR N° 684/07 y 685/07 dirigidas a los Miembros de la Comisión legislativa de Seguimiento del Fondo Residual y a los Directores del IPAUSS mediante las cuales el Administrador del Fondo Residual remitiera copia de las actuaciones de la referencia.-----

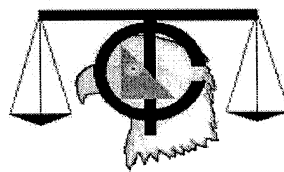
A fs. 236 se agrega Nota de la Presidenta del IPAUSS por medio de la cual remitiera al Fondo Residual la copia de las actuaciones oportunamente recepcionadas, ello conforme a lo resuelto por la Comisión de Presupuesto, Economía y Administración de este Instituto por Dictamen N° 050/2007, funfafo en as modificaciones legislativas efectuadas a la metodología inicialmente establecida por la Ley N° 478 y dado el carácter de deudor del IPAUSS asumido por el Poder Ejecutivo, en virtud de lo cual señala que resulta ajena la intervención de dicho Organismo.-----

A fs. 256 se agrega Acta de Entrega de fecha 25/03/09 por medio de la cual en cumplimiento con lo acordado mediante Convenio N° 11876 de fecha 13/02/2007, se procede a la entrega de las llaves y posesión del inmueble en el Barrio 60 Viviendas Tira 1 Departamento 3 (U.F. N° 5), recibándose de plena conformidad y comprometiéndose las partes a proseguir con el trámite correspondiente, a los fines de concluir con el procedimiento de compra de inmuebles que tramita por Expte. N° 888/2005 del registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

A fs. 257 obra Nota N° 792/09 Letra IGJ, emitida por la Inspectora General de Justicia, Dra. Bettiana Cobas, quien dirigiéndose al Dr. Francisco BEROLA, en su carácter de Administrador del Fondo Residual, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de dar continuidad al trámite de adquisición del Inmueble de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

propiedad del ente, conforme a lo acordado en el Convenio N° 11876 de fecha 13/02/2007.-----

Con fecha 01/09/2009 ingresa a este Tribunal de Cuentas Nota FR N° 121/09, mediante la cual el actual Administrador del Fondo Residual, Dr. Francisco Berola, remite las presentes actuaciones y efectúa las siguientes consideraciones en relación al Informe Legal n° 449/07 obrante a fs. 228, ya citado *ut supra*: *“Respecto a la participación de la Comisión de Seguimiento Legislativo, la misma ha tenido conocimiento y participación, tal da cuenta la copia certificada agregada a fs. 230. Si bien la misma no se ha expedido, debe estarse a su no observación por parte de la misma, conforme los términos del primer párrafo in fine del artículo 6 de la Ley Provincial N° 486 (modificado por el artículo 4° de la Ley 551).-----*

En relación al I.P.A.U.S.S., su propio Presidente a fs. 236 hace saber que “resulta ajena la intervención de nuestro Organismo en las presentes actuaciones...”, haciendo propio el Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Economía y Administración agregado en copia a fs. 233/234; Si bien quien me precediera en el cargo a fs. 238 requiere una Resolución del Directorio, la misma a la fecha no ha sido dictada. En su consecuencia entiendo que corresponde tener por no efectuada ninguna observación o en su caso que la intervención no resulta necesaria, conforme los términos de las normas de orden público mencionadas a fs. 233 y 236.-----

Con los informes de dominio agregados a fs. 239/246 debe tenerse por cumplimentado el requerimiento efectuado en el penúltimo párrafo de fs. 228.-----
Corresponde resaltar que respecto al desestimiento de la compra de la Unidad Funcional N° 5 que se da cuenta a fs. 247/249, el mismo fue dejado sin efecto a fs. 252/255 (con expresa autorización del área - fs. 255 in fine-).-----

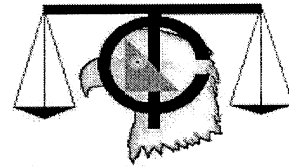
También hacer mención que nunca fue transferido a este Fondo Residual, monto alguno en concepto de pago de la venta de los inmuebles que trata este expediente.-----

Por último hacer mención, que contrariamente a lo expuesto a fs. 257 por la Inspectora General de Justicia, el Expediente N° 888/05 no se encuentra en poder ni del suscripto, ni del Fondo Residual Ley N° 478...”.-----

A fs. 259/ 261 se agrega Informe Legal N° 288/2009 en el que la Dra. Sandra Favalli concluye, luego de efectuar un análisis de las actuaciones, que: “Conforme los antecedentes descriptos no encuentro impedimento legal alguno a fin de dar curso al perfeccionamiento de la venta efectuada mediante la correspondiente escrituración.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Conforme lo sostenido por el Sr. Administrador del fondo residual en referencia al no ingreso de monto alguno a esa institución en concepto de pago de los inmuebles, entiendo que corresponde que el Sr. Administrador intime al Ministerio de Economía a fin que el mismo de cumplimiento con lo acordado por las partes en la cláusula SEGUNDA del Convenio N° 11876 (fs. 210).-----

Por último y previo a que se expida el plenario de Miembros correspondería que se de intervención a la Secretaría Contable en el marco de la Resolución Plenaria n° 41/2007...".-----

Con fecha 25/09/09 se le requirió a la Secretaría Contable que de cumplimiento a lo requerido en el último párrafo del informe precitado, respondiendo al respecto el Secretario Contable que atento a no existir una actuación de deuda, se elevan para la continuidad del trámite, debiendo analizar los motivos del no depósito de los fondos pertinentes al Fondo Residual.-----

Una vez explicitados los antecedentes del caso, debo señalar que comparto el análisis efectuado por la Dra. Favalli en su Informe Legal N° 288/2009.-----

Por todas las consideraciones precedentes, impulso mi voto en el sentido de que se dicte el Acto Administrativo que disponga: a) Hacer saber al Administrador del Fondo Residual que previo a obtener autorización por parte de este Organismo y poder dar curso al perfeccionamiento de la venta efectuada mediante la correspondiente escrituración, deberá requerir al Ministerio de Economía que de cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio N° 11876. b) Del Acto Administrativo que se dicte, se deberá notificar al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, con remisión de las presentes actuaciones; a la Inspección General de Justicia; a la Comisión de Seguimiento Legislativo; al Secretario Contable, CPN, Emilio Enrique May; al Prosecretario Legal, Dr. Oscar Suarez, al Cuerpo de Auditores y al Cuerpo de Abogados, para su conocimiento. Es mi voto.-

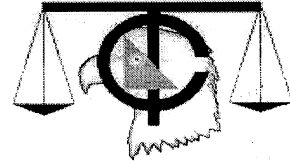
A continuación toma la palabra el señor **Vocal de Auditoría**, CPN Luis Alberto CABALLERO, se transcribe su voto: "Que me antecede el voto del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el colega que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas. Es mi voto."-----

A su turno se expide el **Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal**, CPN Claudio A. RICCIUTI y se transcribe su voto: "Comenzando su examen, cabe señalar que las actuaciones llegan a mi consideración precedidas por el voto del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia y por el voto del Vocal de Auditoría



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

por lo que, a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes del caso, en honor a la brevedad me remito al relato formulado por el doctor Miguel LONGHITANO y, en función de compartir su análisis, adhiero a las medidas propuestas por él, inclinando mi voto en idéntico sentido. Es mi voto.”-----

Por las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50,
RESUELVE:-----

ARTICULO 1°.- Hacer saber al Administrador del Fondo Residual que previo a obtener autorización por parte de este Organismo y poder dar curso al perfeccionamiento de la venta efectuada mediante la correspondiente escrituración, deberá requerir al Ministerio de Economía que de cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio N° 11876.-----

ARTICULO 2°. Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, del acto administrativo que se dicte, se deberá notificar al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, con remisión de las presentes actuaciones; a la Inspección General de Justicia; a la Comisión de Seguimiento Legislativo; al Secretario Contable, CPN, Emilio Enrique May; al Prosecretario Legal, Dr. Oscar Suarez, al Cuerpo de Auditores y al Cuerpo de Abogados, para su conocimiento.-----

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO: DR. Miguel LONGHITANO - VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° ~~001941~~

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia